

**RESOLUCION PAC-GADMLA-001-2023  
APROBACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES  
AÑO FISCAL 2023,**

**SR. JOSE FRANCISCO ORDOÑEZ CABRERA  
ALCALDE (S) DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

Ing. Abraham Alfredo Freire Paz, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2019, confiere con fecha 06 de mayo de 2019 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio,

Que, mediante RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 165-GADMLA-2023, de fecha 30 de diciembre de 2022, por unanimidad resuelve: Previo conocimiento a las solicitudes presentadas por los señores: Abraham Freire Paz, (...), conceder la Licencia sin Remuneración, al señor Alcalde del cantón Lago Agrio, a partir del 03 de enero al 05 de febrero del 2023; (...). Mediante RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 004-GADMLA-2023, de fecha 04 de enero de 2023, "(...) el Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, ratifica la **subrogación de funciones del señor José Francisco Ordóñez Cabrera, como Alcalde Subrogante del cantón Lago Agrio**".

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Publico deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el Art. 227 Ibidem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que,** el inciso tercero del Art. 339 Ibidem, determina: "La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.";

**Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de octubre 19 del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con

autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

**Que**, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", señala "Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.";

**Que**, mediante Suplemento de Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008. La Asamblea Nacional Constituyente, **expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría."

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 458, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, **expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

**Que**, el Art. 22 de la LOSNCP, indica.- "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, (...). El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS". De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

**Que**, Ibidem, el Art. 24 señala: "Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)"

**Que**, El Art. 43 del Reglamento General a la LOSNCP, determina.- "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el **Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal**, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante (...)"

**Que**, Ibidem el Art. 45 señala: "Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá **en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPUBLICAS**".

**Que, el anteproyecto de presupuesto** para el Ejercicio Económico 2022, mediante **Resolución de Concejo Nro. 158 - GADMLA - 2021**, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha **08 de diciembre del 2021**, fue aprobado en primer debate el Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2022; y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, mediante **Resolución de Concejo Nro. 159 - GADMLA - 2021**, de fecha **10 de diciembre del 2021**, en sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, fue aprobado en segundo y definitivo debate el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2022.

**Que, el Ingeniero Abraham Freire Paz - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la RESOLUCION PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2022, el 15 de diciembre del 2021.**

**Que, mediante INFORME FINANCIERO Nro. 001-DF-SP-GADMLA-2023 de fecha 06 de enero de 2023, la Mgs. Elena Abril Huilca - Directora Financiera (E) del GADMLA; y, el Lic. José Luis Granizo - Subdirector de Presupuesto (E) del GADMLA presentan al señor Alcalde el Presupuesto para el cierre de la información financiera correspondiente al período 2022, indicando que es necesario efectuar la apertura de un nuevo período fiscal, ingresando las partidas presupuestarias tanto de Ingresos como de Gastos. Recomendando disponer a la Subdirección de Compras Públicas, realizar la PUBLICACION DEL PAC 2023, a fin de dar cumplimiento al Art. 45 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Documento que con sumilla inserta, es entregado a la Subdirección de Compras Públicas para que en cumplimiento a las disposiciones legales y considerando que para este período fiscal 2023, se debe publicar el PAC, conforme el presupuesto del año 2022 codificado al 31 de diciembre de 2022..**

**Que, el Art. 107. del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: "Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados".**

**Que el Art. 83. del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos indica: "Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso".**

**Que, mediante Oficio N° 20233 de 12 de septiembre de 2023, el Procurador General del Estado se pronuncia ante la pregunta del AME; en que consulta: "¿Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el año 2023 conforme al art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que legisla el presupuesto prorrogado, se debe aplicar el presupuesto inicial al 1 de enero del año anterior a las elecciones o el presupuesto codificado con las reformas pertinentes del año anterior a las elecciones?". El pronunciamiento de la PGE, es la siguiente: "(...), con**

*relación a la consulta formulada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluye que el año en que se posesionan las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se prorroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior”.*

**Que**, mediante OFICIO Nro. 007-CP-GADMLA-2023, de fecha enero 13 de 2023, el Lcdo. Diego Fernando Paredes - Subdirector de Compras Públicas del GADMLA, presenta al Señor Alcalde el Plan Anual de Contrataciones prorrogado correspondiente para el año fiscal 2023, para su revisión, aprobación y autorice su publicación en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Documento que mediante sumilla inserta en el mismo, es aprobado.

Con estos antecedentes el suscrito Alcalde, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Aprobar y poner en vigencia el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PRORROGADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PAC - 2023)**, por un monto de **USD \$ 18'835.297,56 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON 56/100)** dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin incluir IVA, en base al Oficio Nro. 007-CP-GADMLA-2023, presentado por la Subdirección de Compras Públicas del GADMLA.

**Art. 2.** Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, publique la presente Resolución en el portal COMPRASPUBLICAS y la Subdirección de Sistemas en la página Web Institucional, el siguiente cuadro con el detalle del Plan Anual de Contrataciones 2023.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC - 2023, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, en el despacho de la Alcaldía, a los **13** días del mes de **enero** del **2023**.



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE FRANCISCO  
ORDONEZ CABRERA**

Sr. José Francisco Ordoñez Cabrera.  
**ALCALDE (S) GAD. MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**

**ADJUNTO:** Plan Anual de Contrataciones PAC - 2023 (15 Fojas útiles)